

b) El cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.

10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Decimotercero: Justificación y pago

1. La justificación del cumplimiento de los compromisos de inversión y empleo, se realizará mediante rendición de cuenta justificativa (que se encuentra disponible en la web de Proyecto Melilla, SAU, en el área de documentos) en la forma y plazo previsto en el artículo 24 de las bases reguladoras, en la que se deberá incluir bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes y documentos con validez jurídica que permitan acreditar su cumplimiento.

2. La empresa beneficiaria tendrá un plazo de ejecución del proyecto máximo de hasta doce meses, pudiéndose ampliar el mismo según la topología de proyecto hasta un máximo de seis meses más que vendrá motivado por la instrucción y en el DECA, empezando a contar el plazo de ejecución desde el día siguiente a la notificación de la orden de concesión.

3. El beneficiario tendrá un plazo de justificación del proyecto de inversión objeto de subvención de hasta dos meses a contar del día siguiente a la terminación del plazo de ejecución.

4. La justificación deberá realizarse en un solo acto, es decir, la cuenta justificativa deberá presentarse junto con la totalidad de documentos y pruebas necesarias para acreditar el cumplimiento de los compromisos inherentes a la ayuda, de acuerdo con lo que se describe en el punto siguiente y en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

5. Sólo se entenderá realizada la justificación de forma completa cuando el beneficiario haya presentado, en forma correcta, la cuenta justificativa y la siguiente documentación:

5.1. Justificantes que acrediten la ejecución material de la inversión subvencionable.

- Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, con el detalle suficiente para acreditar la correcta aplicación de los fondos. Dichos documentos deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

En el caso de adquisición de inmuebles afectos a la actividad y aprobados en concesión, deberá aportarse escritura de compraventa, justificantes de pago e informe de tasación.

- Justificantes de los pagos realizados con cargo a una cuenta bancaria, preferentemente a través de transferencia. De cada pago deberá aportarse el justificante de cargo en cuenta o comunicación de operación en cuenta generado por el sistema bancario (documento en PDF descargable de la web o aplicación móvil de la entidad, dentro del movimiento en cuestión), en el que figure importe, fecha valor, identificación y número de cuenta de ordenante -el beneficiario de la ayuda- y destinatario, así como el código o referencia de la transferencia o adeudo.

Cuando se utilicen pagarés, cheques, letras de cambio u otros efectos cambiarios, los gastos solo se considerarán abonados cuando el pago de los mismos se haya hecho efectivo antes del fin del plazo de ejecución, debiendo aportarse copia de efecto y justificante de cargo en cuenta, según lo indicado en el párrafo anterior.

- Muestra fotográfica de la inversión objeto de la ayuda y acreditada mediante facturas, que deberá acompañarse de una declaración responsable firmada digitalmente por el beneficiario de la ayuda.

Además, dado que se trata de una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) se requerirán fotografías de la correspondiente placa conmemorativa, una vez instalada en un lugar visible, preferentemente la entrada al local, según modelo aportado por Promesa.

Se podrán realizar visitas de comprobación a posteriori si se considera necesario, y/o en el marco de las labores de control sobre el mantenimiento de las inversiones durante el plazo establecido en la normativa reguladora.

5.2. Justificantes que acrediten la generación del empleo subvencionable.

- Empleo por cuenta propia:
 - i. Alta en la seguridad social, en el caso de no haber sido aportado en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.
 - ii. Informe de vida laboral actualizado de los trabajadores por cuenta propia cuyo empleo es subvencionable.
 - iii. Modelo T5, autorización de comprobación de la situación como trabajador/a.